

REGLAMENTO (CEE) Nº 3366/86 DE LA COMISIÓN

de 3 de noviembre de 1986

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2536/86 por el que se fijan los rendimientos en aceitunas y en aceite para la campaña 1985/86

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento nº 136/66/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1966, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1454/86 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 5,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2261/84 del Consejo, de 17 de julio de 1984, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores ⁽³⁾, y, en particular, su artículo 19,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2536/86 de la Comisión ⁽⁴⁾ ha fijado los rendimientos en aceitunas y en aceite para las zonas homogéneas de producción; que, en el Anexo I de dicho Reglamento se han observado ciertos errores en lo referente a la provincia de Messina; que, por consiguiente, es conveniente corregirlos, habida cuenta

del hecho que los beneficiarios aún no han podido percibir la ayuda a la producción;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las materias grasas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo I del Reglamento (CEE) nº 2536/86, se sustituyen los datos relativos a la provincia de Messina por los que figuran en el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 15 de agosto de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de noviembre de 1986.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº 172 de 30. 9. 1966, p. 3025/66.

⁽²⁾ DO nº L 133 de 21. 5. 1986, p. 8.

⁽³⁾ DO nº L 208 de 3. 8. 1984, p. 3.

⁽⁴⁾ DO nº L 225 de 12. 8. 1986, p. 1.

ANEXO

« ANEXO I — BILAG I — ANHANG I — ΠΑΡΑΡΤΗΜΑ I — ANNEX I — ANNEXE I — ALLEGATO I — BIJLAGE I — ANEXO I »

Provincia Provins Provinz Επαρχία Province Province Provincia Provincie Provincia	Zona Zone Zone Ζώνη Zone Zone Zona Zone Zona	kg aceitunas/árbol kg oliven/træ kg Oliven/Baum Χιλιόγραμμα ελαιοκάρπου/δένδρο Olives kg/tree kg olives/arbre kg olive/albero kg oljven/boom kg azeitonas/árvore	kg aceite/100 kg aceitunas kg olie/100 kg oliven kg Öl/100 kg Oliven Χιλιόγραμμα ελαιολάδου/ 100 χιλιόγραμμα ελαιοκάρπου Oil kg/100 kg olives kg huile/100 kg olives kg olio/100 kg olive kg olie/100 kg oljven kg azeite/100 kg azeitonas
Messina	1 2	24 22	26 22